

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA

#### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

#### Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las empresas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que la convocatoria a realizar cuenta con respaldo presupuestario en el ejercicio 2025 y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 1/19	



de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

## ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 2/19	



## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha	marzo 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía .		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende modificar la Orden de Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la modificación de		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 3/19	



	<p>unas bases reguladoras para:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Adaptar la norma a la modificación operada por el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.</li><li>2. Modificar determinados aspectos dentro del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras como son: personas y entidades beneficiarias, gastos subvencionables, criterios de valoración y verificación del cumplimiento de las condiciones, modo de justificación .</li></ol>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean soluciones alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo y dos disposiciones finales.</p> <p>El artículo único aprueba la modificación de diversos apartados del Cuadro Resumen y aprueba la publicación de un Cuadro Resumen consolidado.</p> <p>Disposición final primera. Habilitación. Disposición segunda. Entrada en vigor.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 4/19	



	infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.	
<b>4. TRAMITACIÓN</b>		
<b>Consulta pública previa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.	
	Fecha de la consulta:	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	Pendiente	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 5/19	



		Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de proyectos industriales con el consiguiente asentamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 6/19	



<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	No tiene	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas:      Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>		
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 7/19	



## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos

#### **Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.**

Mediante Orden de 22 de junio de 2023 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio).

Como establecía el preámbulo de la citada Orden, la política industrial de Andalucía basa su lógica de intervención en la colaboración público-privada para impulsar el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales que se desarrollan o pueden desarrollarse en Andalucía, así como su circularidad, oportunidades de digitalización e integración en cadenas globales. Esta política industrial ha tenido su reflejo en el plan de acción CRECE Industria para una nueva política industrial en Andalucía.

Además, la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos eficaces para la inversión industrial se evidencia en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas y ponerlas al servicio de la cohesión económica, social y territorial de Andalucía. Ello, dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el marco 2021-2027, y en particular los referidos a una Europa más inteligente, más verde y baja en carbono, más conectada, más social y próxima a los ciudadanos. Asimismo, esta necesidad se ha visto plasmada, igualmente, en los planes de cadena de valor CRECE Industria ya puestos en marcha.

Mediante el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, ha aumentado la cantidad sometida a 300.000 euros, así como el modo de cómputo de los tres años.

Por otro lado, durante la tramitación de las respectivas convocatorias realizadas durante los ejercicios 2023 y 2024, se ha advertido la necesidad de mejorar determinados aspectos del Cuadro Resumen. Entre ellos, los relativos a las posibles personas beneficiarias, contemplando determinados requisitos para la entidades arrendatarias, los gastos subvencionables, los criterios de valoración -a fin de una mayor claridad en cuanto al empleo a crear y mantener- o la justificación mediante informe de auditor toda vez que se trata de un gasto subvencionable y a efectos de una mayor uniformidad en la presentación de la cuenta justificativa.

Además, se hace contemplar en el Cuadro Resumen las obligaciones contenidas en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 8/19	



Por todo ello, y a efecto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, e intentar tramitar y valorar las solicitudes de la manera más adecuada, resulta necesario proceder a la modificación de diversos apartados del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

### **Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma y objetivos de la misma.**

El Plan de Acción CRECE Industria A 2027 contempla como medida Medida 4 el “Impulso de proyectos tractores y ecosistemas de la industria y la logística avanzada”, ello dentro de los Programas: P4. Programa andaluz CRECE entorno industrial para la competitividad. P7. Programa andaluz CRECE Ingeniería, servicios logísticos y avanzados para la industria. P10. Programa andaluz CRECE Industria para la consolidación y desarrollo de tejido productivo, y las Líneas: LG2. Línea para el crecimiento de la industria en dimensión. LG3. Línea para el crecimiento de la industria en calidad. LG4. Línea para el crecimiento de la industria en valor para la sociedad. Objetivo al que contribuye especialmente: OG1. La convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea.

Como objeto de la intervención se busca la identificación de oportunidades de desarrollo industrial a través de proyectos o iniciativas industriales o servindustriales específicas promovidos por una o varias entidades o empresas públicas o privadas que contribuyan de manera relevante al crecimiento o fortalecimiento de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales que se desarrollan o puedan desarrollarse en Andalucía. Igualmente, se busca dar continuidad a iniciativas incluidas en los planes de cadena de valor diseñados en el marco del plan de acción CRECE Industria 2021 - 2022, con la finalidad de aterrizar sectorialmente la política industrial ganando así eficacia y cercanía a empresas y entidades de cada sector industrial.

Las actuaciones se dirigen al impulso de proyectos tractores en la industria y de logística avanzada, y fomento de nuevos o renovados ecosistemas industriales, buscando la generación de empleo de calidad y la participación de empresas, fomentando las capacidades de las pymes, y valorando las garantías sobre el empleo y el mantenimiento de las inversiones, especialmente a través de:

**“a. Continuidad en el apoyo económico a través de incentivos a proyectos tractores, mediante incentivos complementarios de los Incentivos Económicos regional o a las infraestructuras básicas para grandes empresas, así como para la mejora de las capacidades de las pymes industriales y servindustriales”.**

Por ello, a fin de aprovechar de la mejor y más eficaz manera posible el apoyo a las empresas industriales presentes en el territorio, se hace necesario adaptar las bases reguladoras al nuevo régimen de minimis, así como modificar determinados aspectos de las bases reguladoras a fin de poder ejecutar de una manera más eficaz los fondos.

### **2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 9/19	



Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden pretende adaptarse al nuevo marco de ayudas sometidas al régimen de minimis como modificar aquellos aspectos susceptibles de mejora tras la experiencia de las dos convocatorias realizadas, no existen alternativas de regulación existente.

Por ende, ha de reseñarse la necesaria seguridad jurídica que comporta contemplar las modificaciones pretendidas en la originaria Orden de aprobación de las bases reguladoras.

### 3º Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial andaluz, identificando la necesidad de adaptar la norma al nuevo marco de régimen de minimis como clarificar determinados aspectos contemplados en el Cuadro Resumen.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para adaptarla al marco nacional y comunitario.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos y para efectuar una correcta comprobación de la ejecución de las subvenciones y cumplimiento de condiciones.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 10/19	



Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente, le corresponde, conforme a su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “*como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría*”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 11/19	



*“las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.*

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el *“fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior”* y *“así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía”* (artículo 5.1.c).

Dependiendo de dicho centro directivo se encuentra su Dirección General de Minas la cual colabora *“con la Secretaría General de Industria y Minas en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, y en el seguimiento de los mismos”* (artículo 8.2.j).

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 y ss del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes a la SGIM:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).

Dichos incentivos se encuentran en la página 20 del Plan con los siguientes sectores incentivables:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 12/19	



“Se priorizarán los ecosistemas industriales determinados en el plan CRECE Industria, así como aquellos en los que se haya determinado en los planes de cadena de valor CRECE Industria, y en particular entre los incluidos en el Informe anual sobre el mercado único de 2021 que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones Actualización de la nueva estrategia industrial de 2020: construir un mercado único más fuerte para la recuperación de Europa (SWD/2021/351 final)”.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS**

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### **D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

#### **Impacto económico general**

Pese a que la Orden a modificar no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales, así como fomentar su mayor peso en la economía regional. Además, es de especial importancia significar que la mayoritaria intensidad inversora procedente de grandes empresas tiene su fundamento, al menos en parte, en la limitación existente en los Programas Operativos de los fondos estructurales a las ayudas a este tipo de empresas, ya que en lo referente a las inversiones productivas se limitan a las pymes.

En este sentido se fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

Además, la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos eficaces para la inversión industrial se evidencia en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas y ponerlas al servicio de la cohesión económica,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 13/19	



social y territorial de Andalucía. Ello, dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el marco 2021-2027, y en particular los referidos a una Europa más inteligente, más verde y baja en carbono, más conectada, más social y próxima a los ciudadanos. Asimismo, esta necesidad se ha visto plasmada, igualmente, en los planes de cadena de valor CRECE Industria ya puestos en marcha.

A su vez la Orden modificada contribuye a la generación de inversión y empleo. En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, al aumentar la posibilidad de conceder el incentivo en mayor medida dado el incremento de la cantidad sometida a régimen de minimis.

### Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida 2000010000 G/73B/77002/00 01 2023000791 , la cual es la que tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo en el presupuesto vigente como en anualidades futuras con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	1.563.076 euros

## E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

### Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 14/19	



No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita a la adaptación a la normativa comunitaria y ajustar determinados aspectos relativos a los requisitos de las posibles entidades beneficiarias, gastos subvencionables, criterios de valoración, documentación a presentar o someter la cuenta justificativa a informa de auditor.

Por tanto, **se determina la no pertinencia de género**, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

### **Impacto sobre la infancia y adolescencia**

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

### **Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

### **F) MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 15/19	



La tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en las últimas convocatorias realizadas mediante Resoluciones de 3 y 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas, de realización de la primera convocatoria en el ejercicio 2024 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía para la provincia de Cádiz, Granada y Jaén.

Toda la información, los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, están disponibles en la web de la Junta de Andalucía, en la siguiente ruta: Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios > Incentivos para la infraestructura básica de proyectos tractores de la industria en Andalucía.

A la fecha de la firma de la MAIN la url es la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/procedimientos/detalle/25403.html>

El enlace a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía es el siguiente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

#### **G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se prescinde del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia como es la modificación de la Orden de 22 de junio de 2023 se establecieron las bases reguladoras n las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía; ello, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras, esto es:

*“a) La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto.*

*b) La correspondiente Secretaría General Técnica.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 16/19	



c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.

d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía“.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

### **1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO**

ASOCIACIÓN
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

### **5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 17/19	



ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

## **6. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO**

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)





Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, igualmente, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se dará trámite de audiencia y será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZL5B6M6HE64PL659QV6WP8P	PÁG. 19/19	